



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, CERMET, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL PROVEEDOR" A: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".
- 6.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- 1.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- 1.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 1.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO

**ELIMINADAS
CUATROFIRMAS**

REVISIÓN
JURÍDICA

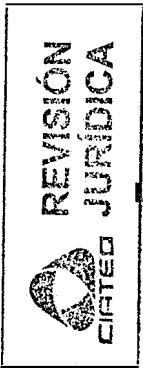




CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL FALLO EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO NÚMERO **IA-03890Y999-E109-2019**, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. G0000 / 19 / 107, EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**

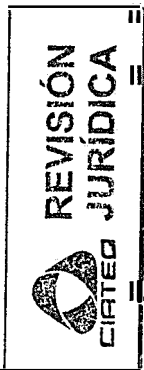


CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A LA **C.P. JESSICA OCHOA ROSAS**, CON CARGO DE **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** EN "CIATEQ", UNIDAD RETABLO, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **51101** CORRESPONDIENTE A "MOBILIARIO", CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "CIATEQ" NÚMERO: **GTTA1**.

DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **00,000** DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **00000** DE FECHA 08 DE ENERO DE 2013.
- II.2. QUE EL C. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **00,000** DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 112, DE LA AVENIDA SANTA CATARINA, EN LA COLONIA VILLAS DEL MESÓN, EN JURQUILLA, ESTADO DE QUERÉTARO, CODIGO POSTAL 76230.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CER1212205V7**.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADAS TRES FIRMAS



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

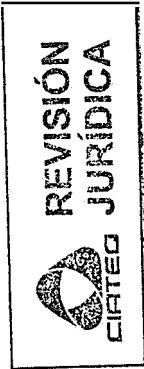
OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

- II.9.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.10** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" HA PRESENTADO A "**CIATEQ**", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.31** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" HA PRESENTADO A "**CIATEQ**", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.12.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" HA PRESENTADO A "**CIATEQ**", LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "**LA LEY**" Y "**EL REGLAMENTO**".

MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CIATEQ" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA UNICA. – MOBILIARIO PARA LABORATORIO, QUE COMPRENDE LOS CONCEPTOS 01 AL CONCEPTO 14.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" NO SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DE "EL REGLAMENTO").

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

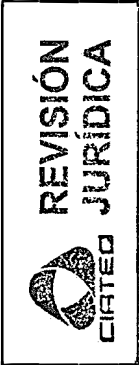
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$2,214,058.22 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR". DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL EN EL "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

"CIATEQ" OTORGA EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO POR EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$885,623.28 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 28/100 M.N.)**, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE ÉSTE OTORQUE A FAVOR DE "CIATEQ" LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: opicazo@ciateq.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEQ", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEQ" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEQ" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEQ" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS BIENES, YA QUE "CIATEQ" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR BIENES PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEQ" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEQ" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEQ", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADAS
DOS FIRMAS



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS BIENES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA **02 DE DICIEMBRE DE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

**ELIMINADAS
CUATROFIRMAS**





CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CIATEQ"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CIATEQ"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CIATEQ"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CIATEQ"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CIATEQ"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEQ"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **"LA LEY"**).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"** Y EN TAL SUPUESTO, **"CIATEQ"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **"EL REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CIATEQ"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A

(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la eliminación de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

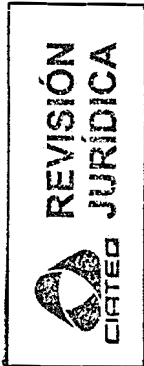
8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO IA-03890Y999-E109-2019, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE CERMET, S. DE R.L. DE C.V. Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LABORATORIO.**
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;**
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y**
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEQ".
(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEQ" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEQ", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEQ" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIÁ JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADA
UNA FIRMA



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

DEL PLAZO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

OCTAVA BIS.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

"**EL PROVEEDOR**" GARANTIZARÁ EL ANTICIPO OTORGADO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO (STANDBY), O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE "**CIATEQ**" POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN I.V.A. INCLUIDO, EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE "**CIATEQ**" HAYA OTORGADO EL ANTICIPO; Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA CON ANTICIPACIÓN AL PAGO DEL ANTICIPO Y, EN EL CASO DE QUE SE GARANTICE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "**EL REGLAMENTO**", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **IA-03890Y999-E109-2019**, DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA APLICACIÓN Y, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A **CERMET, S. DE R.L. DE C.V.**, Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LA CANTIDAD QUE IMPORTE ESTA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN O SEA RESCINDIDO EL CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XI DE "**LA LEY**", Y ARTÍCULOS 81 Y 103 DE "**EL REGLAMENTO**").

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "**CIATEQ**" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "**EL PROVEEDOR**" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y

**ELIMINADA
UNA FIRMA**

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales de política de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN
JURÍDICA





CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**.
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CIATEQ"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS BIENES QUE SUMINISTRA A **"CIATEQ"**, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CIATEQ"** A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CIATEQ"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA, PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.

"CIATEQ" GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:

"CIATEQ" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"CIATEQ"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CIATEQ"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **"CIATEQ"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TRES AÑOS** DE GARANTÍA QUE OTORQUE EL PROVEEDOR, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEQ" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CIATEQ"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CIATEQ"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CIATEQ"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CIATEQ"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEQ"**;

**ELIMINADAS CUATRO
FIRMAS**

REVISIÓN
JURÍDICA

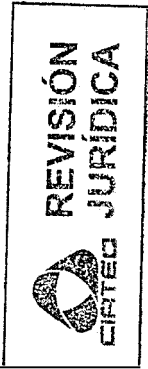




CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARE LOS BIENES EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CIATEQ"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEQ"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CIATEQ"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CIATEQ"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"CIATEQ"** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CIATEQ"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"CIATEQ"**, PODRÁ SUSPENDER EL UMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, AQUÉLLOS BIENES QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN ENTREGADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** REINTEGRARÁ A **"CIATEQ"**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquélla que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**

REVISIÓN
JURÍDICA





CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

(ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "CIATEQ" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN AÑO DE ACUERDO CON LA GARANTÍA OTORGADA DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **TREINTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CIATEQ".

ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.

- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 112 DE LA AVENIDA SANTA CATARINA, EN LA COLONIA VILLAS DEL MESÓN, EN JURIQUILLA, ESTADO DE QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76230, Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (442) 223-42-85.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: administracion@cermet.com.mx;

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA C.P. **JESSICA OCHOA ROSAS**, QUE TIENE EL CARGO DE **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** EN "CIATEQ", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) AVENIDA DEL RETABLO, NUMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, C.P. 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: jessica.ochoa@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (442) 211-26-00 EXT. 2560.

**ELIMINADAS CUATRO
FIRMAS**





CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN; LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS **DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
 PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
 MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
 REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

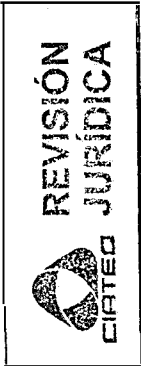
POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ.
 APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

**ELIMINADA CUATRO
 PALABRAS Y UNA
 UNAFIRMA**

REPRESENTANTE LEGAL.



ASISTIDA POR

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
 "CIATEQ"

RESPONSABLE TECNICO DE DAR
 SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL
 CUMPLIMIENTO CONTRATO

C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN
 "CIATEQ"

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NO. IA-03890Y999-E109-2019 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y CERMET, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

"ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NÚMERO IA-03890Y999-E109-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE CERMET, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

PARTIDA UNICA. – MOBILIARIO DE LABORATORIO.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	1.00	pza	Mesa para el equipo de cómputo para controlar el DSC-TGA simultáneos, con dimensiones 1.87 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6", una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con cuatro cajones de 7-1/2"; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.87	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 76.2cm de fondo, sin copete
	8.00	pza	Esquinero en acero inoxidable
	1.00	pza	Espacio de trabajo alto; en línea endure. De: 36"x 21-5/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
	2.00	pza	Pasa cables de 2"
	2.20	m2	Lamina Acero Galvanizado C.20 con Doble (Metro Cuadrado)
	5.79	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
2	1.00	pza	Mesa antivibratoria para colocar el Equipo DSC -TGA simultáneos. , con dimensiones .60 X .762 X .965 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Estructura para balanza de 23-5/8" x 28-1/32" x 35-1/4" (frente, fondo y alto) Fabricado en perfil cuadrado de 2" cal. 18 de acero galvanizado con tapas, acabado con pintura híbrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática. Incluye regatones niveladores antivibratorios.
	1.00	pza	Placa de mármol de 23-5/8" x 30" x 2" (frente, fondo y alto)
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
3	3.00	pza	Mesa Isla para laboratorio con repisa y vitrinas con dimensiones 2.90 X 1.40 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Gabinete alto con una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento izquierdo. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.

ELIMINADA UNA FIRMA



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA

2.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
2.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento izquierdo. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
6.00	pza	Suministro e instalación de chalupas
2.90	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 140.0cm de fondo.
20.0	pza	Esquinero en acero inoxidable
4.00	pza	Espacio de trabajo alto; en línea endure. De: 30"x 21-5/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
6.00	pza	Tapa de nylon para contacto dúplex (blanca)
6.00	pza	Receptáculo eléctrico para 110v (blanco)
3.00	m2	Lamina Acero Galvanizado C.20 con Doble (Metro Cuadrado)
5.80	m	Suministro e Instalación de Cableado Electrico (Metro Lineal)
8.70	pza	Repisa puente para mesa isla de 40 x 40cm (fondo y alto) con frente de calculo lineal. Fabricado en lamina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliester en polvo de aplicación electrostática.
1.00	pza	Torreta c/2 llaves de pitón para aire (180 grados)
2.00	pza	Tapa de ajuste lateral para gabinete alto en isla; en línea endure. De: 14-3/4"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
2.00	pza	Vitrina para repisa doble vista; con cuatro puertas cristal corredizo y un entrepaño ajustable; en línea tradicional. De 100 x 40 x 60cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina de acero cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliester en polvo de aplicación electrostática
1.00	pza	Vitrina para repisa doble vista; con cuatro puertas cristal corredizo y un entrepaño ajustable; en línea tradicional. De 90 x 40 x 60cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina de acero cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliester en polvo de aplicación electrostática
16.29	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
4	4.00	pza	Mesa a muro para laboratorio con gabinetes, con dimensiones 1.25 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 24" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con cuatro cajones de 7-1/2"; en línea endure. De: 24" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.25	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 76.2cm de fondo, con copete
	2.00	pza	Esquinero en acero inoxidable

ELIMINADAS CUATRO FIRMAS



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

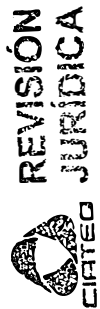
ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN JURÍDICA

	2.00	pza	Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20.
	3.05	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
5	15.00	pza	Silla laboratorio alta giratoria. marca ergoform modelo 1910A, respaldo y asiento de poliuretano tipo piel integral. Mecanismo Instajust: ajuste neumático de altura de asiento y respaldo reclinable con ajuste de altura. Arm descansapies ajustable en altura. Base de 5 anclas. Rodajas tipo 300. Peso neto de la silla: 12kg. Color negro Incluye fabricación y suministro.
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
6	2.00	pza	Mesas para laboratorio con tarja con dimensiones 1.25 X .762 X .933 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Gabinete alto fregadero con dos puertas sin entrepaño; en línea endure. De: 48" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.25	m	Cubierta en acero inoxidable T-304 calibre.18 acabado pulido No.4. De 76.2 cm de fondo tipo profundo, con copete
	2.00	pza	Contra desagüe tipo canasta para tarjas fabricada en acero inoxidable
	2.00	pza	Esquinero en acero inoxidable
	2.00	pza	Llave cromada sencilla cuello de ganso para agua destilada
	2.00	pza	Cespol de PVC
	2.00	pza	Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
	2.00	pza	Tarja soldada. De 50x38x25cm (frente; fondo y alto). Fabricada en acero inoxidable 304 cal.18 acabado pulido No.4
	3.05	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
7	6.00	pza	Estante vitrina mixto a piso con dos puertas superiores de cristal corredizos y dos cristales enmarcados corredizos; con cinco entrepaños; en línea tradicional. De 120 x 37.5 x 190cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática; bisagras tropicalizadas con abatimiento a 170° Incluye fabricación, suministro e instalación.
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
8	4.00	pza	Estante vitrina a piso Guarda-reactivos con cuatro puertas sólidas abatibles con rejillas de ventilación frontal y cinco entrepaños; en línea tradicional. De 90cm x 47.5cm x 190cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática; bisagras tropicalizadas con abatimiento a 170° Incluye fabricación, suministro e instalación.
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
9	2.00	pza	Mesas a muro en "L" para laboratorio con gabinetes, dimensiones 3.07+3.98 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.00	pza	Gabinete alto con una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 24" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**

CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

	2.00	pza	Gabinete alto con dos puertas y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 30" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento izquierdo. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 24" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto con cuatro cajones de 7-1/2"; en línea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Gabinete alto rinconero con una puerta de 24" y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 48" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	6.29	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 76.2cm de fondo, con copete
	0.76	m	Copete postizo en resina fenolica de 3/4" de espesor de 10.0 cm de alto
	10.00	pza	Esquinero en acero inoxidable
	1.00	pza	Espacio de trabajo alto; en línea endure. De: 30"x 21-5/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
	2.00	pza	Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
	1.00	pza	Tapa Alta de Ajuste Esquina Gabinete y Rinconero de 1"x35-1/4"
	7.48	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
10	5.00	pza	Mesa alta estructural de trabajo uso rudo dimensiones 1.50 X 1.067 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.50	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 106.7cm de fondo.
	1.00	pza	Mesa estructural alta tipo isla para cubierta CL de 58" x 40" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en PTR de 3" x 1 1/2" de acero galvanizado acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática
	1.47	m	Entrepaño de 64 cm de fondo, fabricado en resina fenolica de 3/4" de espesor, para mesa estructural tipo isla de CF y CL (metro lineal) chamfer frontal
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
11	3.00	pza	Mesa ALTA para rack con dimensiones 1.20 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	1.20	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 76.2cm de fondo, sin copete

ELIMINADAS CUATRO FIRMAS



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquélla que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
	1.00	pza	Mesa estructural alta a muro para cubierta CB de 46" x 26-1/2" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en PTR de 3" x 1 1/2" de acero galvanizado acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática
	4.00	pza	Pasa cables de 2"
	1.50	m2	Lamina Acero Galvanizado C.20 con Doble (Metro Cuadrado) para faldones según diseño.
12	3.00	pza	Campana de humos con sistema de extracción de polipropileno, dimensiones 1.828 X .762 X 2.30 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:
	2.00	pza	Gabinete alto base para campana con dos puertas abatibles; en línea endure. De: 36" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.
	1.00	pza	Arrancador para motor/campana con estación de botones adicional (arranque y paro) y luz piloto
	1.00	pza	Base soporte para motor.
	6.00	pza	Conector de PVC para ducto extractor de 10" de diámetro
	1.00	pza	Cubierta de trabajo para campana de humos de 72" de frente, en material vitrificado, altamente resistente a ácidos y solventes.
	1.00	pza	Conector de 8" a 10" de PVC
	4.00	pza	Codo 90° en PVC de 10" de diámetro
	12.00	m	Ducto de pvc de 10" de diámetro
	1.00	pza	Jamba de acero inoxidable de 72" para campana de humos
	1.00	pza	Juego de sujeción para ductería que incluye 4 piezas de unicanal de 32 cm. 16 esparrago y tornillería.
	1.00	pza	Extractor importado de polipropileno de 3/4HP a 115/230V (1725 RPM). Monofasico.
	1.00	pza	Cespol de PVC
	1.00	pza	Rejilla para descarga en PVC de 8"
	1.00	pza	Campana de Humos línea endure de 72"x31-1/4"x54 19/64"
	1.00	pza	Suministro e Instalacion Servicio Extra Aire en Campana
	1.00	pza	Suministro e Instalacion Servicio Extra Agua en Campana
	1.00	pza	Suministro e Instalacion Servicio Extra Electrico en Campana
	2.00	pza	Suministro e Instalacion Servicio Extra Gas en Campana
	2.00	pza	Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
	1.00	pza	Tapa para motor.
	1.00	pza	Transición de 6" x 23" para campana de 72" con boquilla para ducto de 10"
	1.00	pza	Escudilla de acero inoxidable tipo 304 cal. 18
	2.00	pza	Esquinero en acero inoxidable
	3.69	m	Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
13	3.00	pza	Mesa con gabinete especial para almacenamiento de ácidos, dimensiones .964 X .635 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:

REVISIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ELIMINADA UNA FIRMA



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

	2.88	m	Cubierta en resina fenólica de 3/4" de espesor de 63.5cm de fondo, con copete
	3.00	pza	Gabinete Alto Guarda ácidos de 2 Puertas Izquierda y Derecha Total, Medidas de 36"x18"x35-1/4" (frente, fondo, alto), Entrepaño Ajustable, Fabricado en Lamina Galvanizada Tensonivelada FM Calibre 20, Tirador tipo manija con llave acabado cromado, Topes de Poliuretano de Adhesivo, Bisagra tipo piano de 2" en acabado galvanizado y Acabado en Pintura en Polvo Epoxy-Poliéster Horneada de Aplicación Electrostatica.
	6.00	pza	Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática.
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
14	1.00	pza	Campana de flujo laminar vertical Airstream de 4ft, con medidas externas de 1340 x 784 x 1270 mm (frente, fondo y alto), incluye base tubular, servicio eléctrico a 110v, cubierta de acero inoxidable y paredes fabricadas con vidrio templado

CONDICIONES GENERALES.

1. PERIODO PLAZO DE ENTREGA: DEL 02 DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
2. APLICA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
3. EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN NUESTRO DOMICILIO CONOCIDO COMO CONSORCIO TABASCO, UBICADO EN LOS LOTES 15,16 Y 17 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "TABASCO BUSINESS CENTER" EN RANCHERÍA PECHUCALCO, CUNDUACÁN TABASCO.
4. CONDICIONES DE PAGO: EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE OTORGARÁ EL 40% DE ANTICIPO Y EL 60% RESTANTE SE PAGARÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL "ANEXO DOS-A", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y DE LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO .PDF Y .XML, CON EL SELLO DE ALMACÉN GENERAL Y LA NOTA DE ENTRADA QUE ÉSTE EMITE.
5. EL CONTRATO SERÁ A PRECIO FIJO.
6. EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ DE SER DE 15 (QUINCE) AÑOS.

**ELIMINADAS TRES
FIRMAS**

REVISIÓN
JURÍDICA





**CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
 PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
 MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
 REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".**

PROPOSICIÓN ECONOMICA.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Mesa para el equipo de cómputo para controlar el DSC-TGA simultáneos, con dimensiones 1.87 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	1	Pieza	\$33,344.37	\$33,344.37
2	Mesa antivibratoria para colocar el Equipo DSC -TGA simultáneos. , con dimensiones .60 X .762 X .965 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	1	Pieza	\$16,019.42	\$16,019.42
3	Mesa Isla para laboratorio con repisa y vitrinas con dimensiones 2.90 X 1.40 X .915 (frente, fondo y alt). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	3	Pieza	\$129,990.62	\$389,971.86
4	Mesa a muro para laboratorio con gabinetes, con dimensiones 1.25 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	4	Pieza	\$27,953.53	\$111,814.12
5	Silla laboratorio alta giratoria. marca ergoform modelo 1910A, respaldo y asiento de poliuretano tipo piel integral. Mecanismo Instajust: ajuste neumático de altura de asiento y respaldo reclinable con ajuste de altura. Aro descansapies ajustable en altura. Base de 5 anclas. Rodajas tipo 300. Peso neto de la silla: 12kg. Color negro Incluye fabricación y suministro.	15	Pieza	\$4,122.14	\$61,832.10

REVISIÓN JURÍDICA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquélla que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

6	Mesas para laboratorio con tarja con dimensiones 1.25 X .762 X .933 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	2	Pieza	\$31,274.90	\$62,549.80
7	Estante vitrina mixto a piso con dos puertas superiores de cristal corredizos y dos cristales enmarcados corredizos; con cinco entrepaños; en línea tradicional. De 120 x 37.5 x 190cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática; bisagras tropicalizadas con abatimiento a 170° Incluye fabricación, suministro e instalación.	6	Pieza	\$18,339.44	\$110,036.64
8	Estante vitrina a piso Guardareactivos con cuatro puertas sólidas abatibles con rejillas de ventilación frontal y cinco entrepaños; en línea tradicional. De 90cm x 47.5cm x 190cm (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática; bisagras tropicalizadas con abatimiento a 170° Incluye fabricación, suministro e instalación.	4	Pieza	\$22,973.88	\$91,895.52
9	Mesas a muro en "L" para laboratorio con gabinetes, dimensiones 3.07+3.98 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	2	Pieza	\$98,533.14	\$197,066.28
10	Mesa alta estructural de trabajo uso rudo dimensiones 1.50 X 1.067 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	5	Pieza	\$28,371.05	\$141,855.25

REVISIÓN JURÍDICA

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales de materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADA UNA FIRMA



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

REVISIÓN JURÍDICA

11	Mesa ALTA para rack con dimensiones 1.20 X .762 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	3	Pieza	\$15,992.99	\$47,978.97
12	Campana de humos con sistema de extracción de polipropileno, dimensiones 1.828 X .762 X 2.30 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	3	Pieza	\$220,389.77	\$661,169.31
13	Mesa con gabinete especial para almacenamiento de ácidos, dimensiones .964 X .635 X .915 (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos:	3	Pieza	\$50,028.65	\$150,085.95
14	Campana de flujo laminar vertical Airstream de 4 ft, con medidas externas de 1340 x 784 x 1270 mm (frente, fondo y alto), incluye base tubular, servicio eléctrico a 110v, cubierta de acero inoxidable y paredes fabricadas con vidrio templado.	1	Pieza	\$138,438.63	\$138,438.63
Subtotal:					\$2,214,058.22
16%					\$354,249.32
Total:					\$2,568,307.54

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**ELIMINADA
UNA FIRMA**



CONTRATO NO. IA-03890Y999-E109-2019
 PROVEEDOR: CERMET, S. DE R.L. DE C.V.
 MONTO: \$2,214,058.22 MÁS I.V.A.
 REFERENTE A: "MOBILIARIO PARA LABORATORIO".

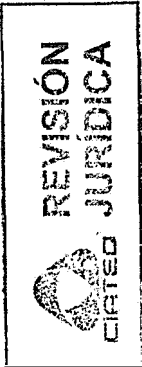
POR "CIATEQ"

POR "EL PROVEEDOR"

**ELIMINADAS
 CUATRO PALABRAS
 Y UNAFIRMA**

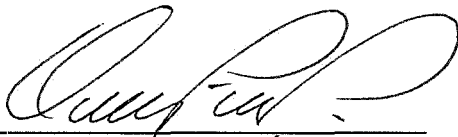
C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ.
 APODERADA.

REPRESENTANTE LEGAL.



ASISTIDA POR

RESPONSABLE TÉCNICO DE DAR
 SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL
 CUMPLIMIENTO CONTRATO


 LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
 "CIATEQ"


 C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN
 "CIATEQ"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NO. IA-03890Y999-E109-2019, CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y CERMET, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

-----CONSTE-----

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 176 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SIN TEXTO